



Dibulla, La Guajira, miércoles, 26 de octubre de 2022

Demanda: Ejecutivo Singular de única instancia
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Iván Fernando Vergara Torres
Rad: 44-090-40-89-001-2021-00070-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora la Dr. JOSE ALEJANDRO ARAGON CHARRY, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, los gastos judiciales y las costas, decretándose cancelación de las medidas cautelares, el desglose del título valor para ser entregado al demandado.

Observa despacho judicial, que la petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C. G. del P., por lo que se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, disponiendo la cancelación de las medidas cautelares, el desglose de títulos valores y el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo por **PAGO TOTAL**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas y practicadas.

TERCERO: No habrá lugar a costas.

CUARTO: EN FIRME esta providencia, archívese, definitivamente el expediente, previa entrega del título valor al demandado y las garantías a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f75a1ff6b1f9066cba9b6c5bd6d32f79feaa8cbad79150f3647d5461d6a9a238**

Documento generado en 26/10/2022 02:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>